

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario y actualización de cuantías.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de este Texto Refundido.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá actualizar por Decreto la cuantía de las multas establecidas en el artículo 254 de este Texto Refundido, en consonancia con la evolución del índice general de precios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

**10071** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.*

Advertidos errores en la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 32, de 6 de febrero

de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5 126, en el Preámbulo, último párrafo, donde dice:

«...catorce disposiciones adicionales...».

Debe decir:

«...veintiuna disposiciones adicionales...».

En la página 5 156, en el Anexo I, CRÉDITOS AMPLIABLES, apartado 5, donde dice:

«5) En ejecución de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la presente Ley.

El destinado a la ejecución de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la presente Ley, que se consigne en las siguientes aplicaciones:»

Debe decir:

«5) En ejecución de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la presente ley.

El destinado a la ejecución de lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la presente Ley, que se consigne en las siguientes aplicaciones:».

Santa Cruz de Tenerife, 4 de mayo de 2004.

ADÁN MARTÍN MENIS,  
Presidente

*(Publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 95,  
de 18 de mayo de 2004)*